



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que INFIMANIZALES informó sobre la efectividad de la medida cautelar y la parte actora solicita se practique la notificación a los demandados por conducto del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 15 de diciembre del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA VIVE SOLUCIONES SOLIDARIAS - COOPVISO**
Demandado: **LUZ AMPARO GARCÍA FLÓREZ
WILLIAM MOLINA VILLA**
Radicado: **170014003010-2022-00479-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente la respuesta dada por INFIMANIZALES, así como el memorial allegado por la parte actora.

En cuanto a la efectividad de las medidas cautelares se tiene INFIMANIZALES informó sobre la improcedencia por existir embargos previos; por su parte, verificado el expediente se evidencia que por Secretaría el 13 de septiembre de 2022 se remitió a COLPENSIONES el oficio informando sobre la medida decretada, sin que a la fecha se haya pronunciado, se requerirá a la parte ejecutante a efectos de que en el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación de la presente providencia, allegue las constancias de haber adelantado las gestiones para perfeccionar la mentada medida cautelar, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando su desistimiento tácito.

Frente a la solicitud de notificar a los demandados por conducto del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, se accederá a esta y se ordenará por Secretaría remitirle las piezas procesales pertinentes a efectos de que procedan a practicar la notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso a las siguientes direcciones:

LUZ AMPARO GARCÍA FLÓREZ

Dirección: Calle 18 No. 28-40 Barrio el Carmen Manizales Caldas
Correo electro: no posee (información manifestada en la solicitud de afiliación a la cooperativa)

WILLIAM MOLINA VILLA

Dirección: carrera 30 No. 43 A 25 Los Álamos Manizales Caldas
Correo electro: no posee (información manifestada en la solicitud de afiliación a la cooperativa)

Se previene a la parte actora que será de su carga estar atenta al desarrollo de las diligencias en la referida oficina de apoyo judicial.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 215 el 16 de diciembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ec1adc34b71f8af7816b02b448923726fcb785dc76d985a331b7ba46a0a2b**

Documento generado en 15/12/2022 02:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>